



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2019-MDT/ALC

El Tambo, 28 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 120-2019-MDT/GAJ de 28 de mayo de 2019 del Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 846-2019-MDT/GDUR/SGOP de fecha 21 de mayo del 2019 del Sub Gerente de Obras, sobre RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2019-MDT/A y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original"*;

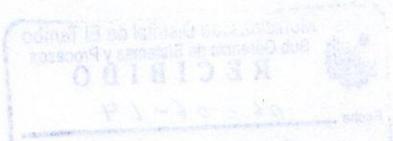
Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!



Que, mediante Informe N° 846-2019-MDT/GDUR/SGOP de fecha 21 de mayo del 2019 del Sub Gerente de Obras y estando al Informe Legal N° 120-2019-MDT/GAJ de 27 de mayo de 2019, se advierte el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDT/A, de fecha 28 de marzo de 2019, dado que en el artículo primero se consignó como primer apellido: SHAEFER; debiendo ser lo correcto; SCHAEFER y;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con vización de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

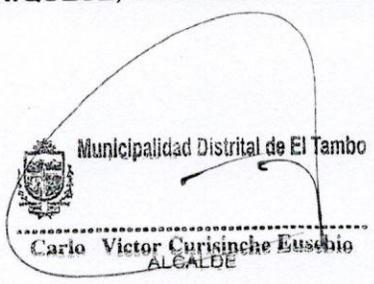
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDT/A, de fecha 28 de marzo de 2019, en el el artículo primero: DICE SHAEFER, **DEBE DECIR SCHAEFER;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE de la presente resolución al Sub Gerente de Obras, la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE